



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA n.º 167

SESIÓN n.º 20.23 CARÁCTER: Ordinaria MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: jueves, 8 de junio de 2023

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria HORA INICIO: 09:46 h. HORA FIN: 09:55 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa en funciones:

Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área en funciones:

- D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*
- D^a. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)*
- D^a. Cristina Pérez Carrasco (P.P.)*
- D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)*
- D. David Martínez Noguera (N.a.)*

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área en funciones:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's)

No asisten las siguientes Vocales: la Vicealcaldesa en funciones, *Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)*, ni la Concejala Delegada de Área en funciones, *D^a. María Irene Ruiz Roca (N.a.)*.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejala Delegada en funciones:

- *D^a María Amoraga Chereguini (C's)*

Órganos Directivos:

- [REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- [REDACTED] Interventor General Municipal.
- [REDACTED] Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de las Actas correspondientes a las siguientes sesiones:

- **Acta nº 165** correspondiente a la **sesión 18.23** de carácter ordinario, celebrada el **18 de mayo de 2023**.
- **Acta nº 166** correspondiente a la **sesión 19.23** de carácter extraordinario, celebrada el **26 de mayo de 2023**.

Se da cuenta del borrador de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

DEPORTES

- 1. RECTIFICACIÓN DEL ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE MAYO DE 2023, RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL CLUB CARTHAGO VOLEY.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de mayo de 2023, por la *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

Que con fecha 18-05-2023 se aprobó por la Junta de Gobierno la propuesta formulada por la Concejala del área de bienestar social y deportes, en relación en la Concesión Directa de Subvención al Club Carthago Voley.

Que se ha detectado error material tanto en la Propuesta a la Junta de Gobierno, como en el Convenio adjunto a la misma y que se aprobó en dicha Junta, en cuanto a la numeración de la Retención de Crédito para el pago de la Subvención, ya que donde dice **RC 2023.2.0014459.000** debe decir **RC 2023.2.0014559.000**.

Por su parte, se produce además una discrepancia entre la Propuesta a la Junta de Gobierno y el Convenio adjunto a la misma respecto al importe de la subvención. Por un lado, la propuesta establece el importe de 1272,72 euros, en cambio, el convenio, en la disposición segunda dispone 1372,72 euros, siendo el importe correcto el establecido en la Propuesta a la Junta de Gobierno. Por tanto, en el Convenio donde dice **1372,72 euros** debe decir **1272,72 euros**.

Que teniendo en cuenta que el artículo 109.2 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por medio del presente se propone la rectificación de los errores materiales señalados y donde dice **RC 2023.2.0014459.000** debe decir: **RC 2023.2.0014559.000**, y donde dice en el Convenio **1372,72 euros** debe decir: **1272,72 euros**.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 5 de junio de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, CV 68 R/2023.**

2. RECTIFICACIÓN DEL ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE MAYO DE 2023, RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALGAR SURMENOR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de mayo de 2023, por la *Excmo. Sra. D^{ca}. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

Que con fecha 18-05-2023 se aprobó por la Junta de Gobierno la propuesta formulada por la Concejal del área de bienestar social y deportes, en relación en la Concesión Directa de Subvención a la Asociación Deportiva Algar Surmenor.

Que se ha detectado error material tanto en la Propuesta a la Junta de Gobierno, como en el Convenio adjunto a la misma y que se aprobó en dicha Junta, en cuanto a la numeración de la Retención de Crédito para el pago de la Subvención, ya que donde dice **RC 2023.2.0014454.000** debe decir **2023.2.0014554.000**.

Que teniendo en cuenta que el artículo 109.2 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por medio del presente se propone, la rectificación del error material señalado y donde dice **RC 2023.2.0014454.000** debe decir: **RC 2023.2.0014554.000**.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 5 de junio de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, CV 64 R/2023.**

3. RECTIFICACIÓN DEL ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE MAYO DE 2023, RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL CLUB AMIGOS BALONMANO CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de mayo de 2023, por la *Excmo. Sra. D^{ca}. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

Que con fecha 18-05-2023 se aprobó por la Junta de Gobierno la propuesta formulada por la Concejal del área de bienestar social y deportes, en relación en la Concesión Directa de Subvención al Club Amigos Balonmano Cartagena.

Que se ha detectado error material tanto en la Propuesta a la Junta de Gobierno, como en el Convenio adjunto a la misma y que se aprobó en dicha Junta, en cuanto a la numeración de la Retención de Crédito para el pago de la Subvención, ya que donde dice **RC 2023.2.0014464.000** debe decir **2023.2.0014564.000**.

Que teniendo en cuenta que el artículo 109.2 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por medio del presente se propone, la rectificación del error material señalado y donde dice **RC 2023.2.0014464.000** debe decir: **RC 2023.2.0014564.000**.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de junio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 5 de junio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 63R/2023.

4. RECTIFICACIÓN DEL ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE MAYO DE 2023, RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL CLUB BALONCESTO ESTUDIANTES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de mayo de 2023, por la *Excm. Sra. D^{ca}. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

Que con fecha 18-05-2023 se aprobó por la Junta de Gobierno la propuesta formulada por la Concejal del área de bienestar social y deportes, en relación en la Concesión Directa de Subvención al Club Baloncesto Estudiantes.

Que se ha detectado error material tanto en la Propuesta a la Junta de Gobierno, como en el Convenio adjunto a la misma y que se aprobó en dicha Junta, en cuanto a la numeración de la Retención de Crédito para el pago de la Subvención, ya que donde dice **RC 2023.2.0014463.000** debe decir **2023.2.0014563.000**

Que teniendo en cuenta que el artículo 109.2 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por medio del presente se propone, la rectificación del error material señalado y donde dice **RC 2023.2.0014463.000** debe decir: **RC 2023.2.0014563.000**.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de junio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 5 de junio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 65 R/2023.

5. RECTIFICACIÓN DEL ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE MAYO DE 2023, RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL CLUB JIMBEE FUTBOL SALA CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de mayo de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

Que con fecha 18-05-2023 se aprobó por la Junta de Gobierno la propuesta formulada por la Concejala del área de bienestar social y deportes, en relación en la Concesión Directa de Subvención al Club Jimbee Futbol Sala Cartagena.

Que se ha detectado error material tanto en la Propuesta a la Junta de Gobierno, como en el Convenio adjunto a la misma y que se aprobó en dicha Junta, en cuanto a la numeración de la Retención de Crédito para el pago de la Subvención, ya que donde dice **RC 2023.2.0014462.000** debe decir **RC 2023.2.0014562.000**.

Que teniendo en cuenta que el artículo 109.2 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por medio del presente se propone, la rectificación del error material señalado y donde dice **RC 2023.2.0014462.000** debe decir: **RC 2023.2.0014562.000**.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de junio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 5 de junio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 69 R/2023.

6. RECTIFICACIÓN DEL ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE MAYO DE 2023, RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL CLUB VOLEY PLAYA CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de mayo de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

Que con fecha 18-05-2023 se aprobó por la Junta de Gobierno la propuesta formulada por la Concejal del área de bienestar social y deportes, en relación en la Concesión Directa de Subvención al Club Voley Playa Cartagena.

Que se ha detectado error material tanto en la Propuesta a la Junta de Gobierno, como en el Convenio adjunto a la misma y que se aprobó en dicha Junta, en cuanto a la numeración de la Retención de Crédito para el pago de la Subvención, ya que donde dice **RC 2023.2.0014461.000** debe decir **2023.2.0014561.000**.

Que teniendo en cuenta que el artículo 109.2 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por medio del presente se propone, la rectificación del error material señalado y donde dice **RC 2023.2.0014461.000** debe decir: **RC 2023.2.0014561.000**.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 5 de junio de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, CV 66 R/2023.

7. RECTIFICACIÓN DEL ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE MAYO DE 2023, RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL CLUB WATERPOLO CARTHAGO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de mayo de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

Que con fecha 18-05-2023 se aprobó por la Junta de Gobierno la propuesta formulada por la Concejal del área de bienestar social y deportes, en relación en la Concesión Directa de Subvención al Club Waterpolo Carthago.

Que se ha detectado error material tanto en la Propuesta a la Junta de Gobierno, como en el Convenio adjunto a la misma y que se aprobó en dicha Junta, en cuanto a la numeración de la Retención de Crédito para el pago de la Subvención, ya que donde dice **RC 2023.2.0014456.000** debe decir **RC 2023.2.0014556.000**.

Que teniendo en cuenta que el artículo 109.2 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por medio del presente se propone, la rectificación del error material señalado y donde dice **RC 2023.2.0014456.000** debe decir: **RC 2023.2.0014556.000**.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 5 de junio de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, CV 67 R/2023.**

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área en funciones, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

8. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2023, “PUNTO ARCOIRIS-INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LGTBI DE LA REGIÓN DE MURCIA” “PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de mayo de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad en funciones, en el que da cuenta la Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de fecha 17 de mayo de 2023, en virtud de la cual se concede subvención directa al Ayuntamiento de Cartagena por importe de 25.000 euros. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente copia de la citada Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023-07002-3371-12000	Sueldos del Grupo A1.	7.683,64 €
2023-07002-3371-12100	Complemento de destino.	3.392,52 €
2023-07002-3371-12101	Complemento específico.	6.387,45 €
2023-07002-3371-15000	Productividad fija funcionarios.	1.625,44 €
2023-07002-3371-1600000	Seguridad Social Funcionarios	5.910,95 €
	TOTAL	25.000,00 €

Estado de Ingresos:

2023- 4508022	De la C.A. Programa de atención a la diversidad de género	25.000 €
---------------	---	-----------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de junio de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 31 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal, NÚM. MP**

90/2023.

9. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2023, POR LA APORTACIÓN DE ESTRELLA DE LEVANTE, FÁBRICA DE CERVEZA, S.A.U. AL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de junio de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se han recibido escritos del Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad en funciones, en los que da cuenta de que está prevista la aprobación en esta misma Junta de Gobierno Local en funciones del Convenio a suscribir por este Ayuntamiento con ESTRELLA DE LEVANTE, FÁBRICA DE CERVEZA, S.A.U para realizar una aportación económica al festival “La Mar de Músicas”, por importe de 45.000 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2023, para lo que se adjunta al expediente copia de la citada propuesta de Convenio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:			
2023-07001-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas		45.000,00 €
		TOTAL	45.000,00 €
Estado de Ingresos:			
2023-47001	Estrella de Levante Fábrica de Cerveza, SAU		45.000,00 €
		TOTAL	45.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 6 de junio de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 94/2023.

10. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2023, POR LA APORTACIÓN DE REPSOL PETRÓLEO, S.A. AL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de junio de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se han recibido escritos del Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad en funciones, en los que da cuenta de que está prevista la aprobación en esta misma Junta de Gobierno Local en funciones del Convenio a suscribir

por este Ayuntamiento con REPSOL PETRÓLEO, S.A. para realizar una aportación económica al festival "La Mar de Músicas", por importe de 70.000 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2023, para lo que se adjunta al expediente copia de la citada propuesta de Convenio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local en funciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:			
2023-07001-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas		70.000,00 €
		TOTAL	70.000,00 €
Estado de Ingresos:			
2023-47008	De Repsol, SA y Repsol Petróleo, SA		70.000,00 €
		TOTAL	70.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 6 de junio de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 93/2023.

11. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2023, POR LA APORTACIÓN DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES (I.C.A.) A LOS FESTIVALES DE LA MAR DE MÚSICAS Y EL FESTIVAL DE JAZZ.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de junio de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se han recibido escritos del Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad en funciones, en el que da cuenta de la aportación recibida con motivo de la subvención a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia en sus ediciones de 2023, por parte del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (I.C.A.) al Ayuntamiento de Cartagena para llevar a cabo las actividades Festival la Mar de Músicas 2023 y Festival de Jazz 2023, por importe de 30.000 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente resolución del 29 de mayo de 2023 del Director General del Instituto de las industrias culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se concede de forma directa y se ordena el pago.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local en funciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023-07001-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	15.000,00 €
2023-07001-3334-2269909	Festival de Jazz	15.000,00 €
	TOTAL	30.000,00 €

Estado de Ingresos:

2023-45300	Del Instituto de las Industrias Culturales de la Región de Murcia	30.000,00 €
	TOTAL	30.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 6 de junio de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NÚM. MP 92/2023.**

12. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN AVDA. JUAN CARLOS I.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de junio de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral en funciones, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños producidos como consecuencia de accidente de tráfico en la Avda. Juan Carlos I, por importe de 1.939,06 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2023. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2023.3.0001765.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023-06003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	1.939,06 €
-------------------------	----------------------------	------------

Estado de Ingresos:

2023-398	Indemnizaciones de seguros de no vida.	1.939,06 €
----------	--	------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas por:

- 6 de junio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 5 de junio de 2023, por el **Interventor General Municipal, NÚM. MP 91/2023.**

RECURSOS HUMANOS – Gestión de Personal

13. IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de mayo de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Visto que el pasado 21 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Estado la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y que responde a la obligación impuesta al legislador español de transponer la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea (“Directiva de Whistleblowing”).

Visto que en la citada norma se establece la obligación de disponer de un sistema interno de información tanto para entidades públicas como privadas, donde se incluye a las administraciones locales, disponiendo que el plazo máximo de implementación de los sistemas internos de información será hasta el 13 de junio de 2023. Sistema que estará coordinado con el Plan Integral de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que se ha cumplido con el trámite de consulta con los representantes legales de los trabajadores con fecha 25 de mayo de 2023.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local para previa deliberación adopte, si así lo considera, el correspondiente Acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar la implementación de un *Sistema Interno de Información en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y que se adjunta a la presente propuesta.

Contra la resolución, que en su caso apruebe la citada propuesta, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

* El contenido íntegro del texto regulador del Sistema interno de información para la protección de personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción en el Ayuntamiento de Cartagena, objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 30 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 151-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área en funciones, tramitados por el siguiente Servicio:

CULTURA

14. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESTRELLA DE LEVANTE, FÁBRICA DE CERVEZA S.A.U., CON OCASIÓN DEL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de junio de 2023, por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

El Festival La Mar de Músicas es de los eventos artísticos mas importantes que se celebran en Cartagena con el firme propósito de promocionar y difundir la cultura en Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Cultura, Juventud e Igualdad, organiza el Festival La Mar de Músicas, que estando interesado en captar patrocinadores para dicho festival realizó convocatoria pública a través de anuncio en su web para que, desde el 15 de febrero al 1 de marzo de 2023 (15 días naturales), se presentaran ofertas de patrocinio por aquellas personas físicas y jurídicas interesadas y así garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, entre otros. Siendo ESTRELLA DE LEVANTE la empresa a la que se adjudicó el Patrocinio de dichos festivales, por lo que se acordó firmar este convenio.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que, mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el Festival La Mar de Músicas, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 -n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y es por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

- La aprobación del mencionado convenio* de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza S.A.U.
- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

* El texto íntegro del Convenio, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 6 de junio de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

...**se informa favorablemente.**

...”

- el **Interventor General Municipal**, CV 77/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

15. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON REPSOL PETRÓLEO, S.A. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de junio de 2023, por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

- La aprobación del mencionado convenio* de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y Repsol Petróleo, S.A.

- Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 6 de junio de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"..., se informa favorablemente.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

- el **Interventor General Municipal**, CV 76/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA

- El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** comunica que, con motivo de la huelga de los funcionarios de Justicia, no hay resoluciones judiciales de las que dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** ha dado cuenta de las **resoluciones** dictadas por órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento durante el mes de **mayo de 2023**, según se indica en el documento electrónico acompañado de documentación* que es del siguiente tenor literal:

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **MAYO** de **2023**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así

como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Urbanismo y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.717 Decretos**.

Se incluye como Anexo, la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento

* El texto íntegro del extracto de resoluciones adjunto al informe se puede consultar en el expediente de la Oficina del Gobierno Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º Manifestaciones de la Presidencia.

No hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de*

2006, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios, según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, **la Junta de Gobierno Local acordó aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área de Gobierno en funciones, tramitados por los siguientes Servicios:

JUVENTUD

FOD.01. SUSPENSIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL WEEKEND DJ.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 7 de junio de 2023 por la Responsable de Programas de Ocio y Participación.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de junio de 2023 por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Ante la celebración el próximo día 17 de junio del Festival Weekend DJ, en Plaza Mayor de la Autoridad Portuaria en Paseo Alfonso XII, evento que se realiza anualmente en nuestra ciudad con el objetivo de posicionar a Cartagena como promotora cultural de la música electrónica, en la que será la VIII edición del Festival, que nació en 2015.

Teniendo en cuenta que se trata de un Festival gratuito y por el han pasado grandes artistas, algunos de renombre internacional como: Albert Neve, Abel Ramos, Tony Aguilar, Taaos Kross, Carlos Jean, y Toni Peret, entre otros.

Y que además ha dado la oportunidad a jóvenes DJs de la Región y de fuera de ella como Álex Bot, Julgo, Manema, Dani Cros o Javi Ponce. Y que este año se celebra, durante el mismo, el concurso de Djing del Programa Urban CT, que tiene como premio la participación en el festival del próximo año así como este año que actuaran los ganadores del año 2022: IsaseDj y Kikay .

Este evento cuenta con el apoyo de este Ayuntamiento, de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Costa Cálida Región de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena, además de otros colaboradores privados.

Este año contará con la presencia de artistas de reconocido prestigio como: Joseda Ramos, Yxor, Dani Groove, Lunnas, ATK y Tony Aguilar.

Según el informe emitido por el Servicio de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Cartagena, expediente PLAM 2023/27, y tras haber estado expuesto el estudio en el tablón de edictos , y en base a la evaluación de incidencia acústica realizado por la empresa Acre Ambiental SL*, en el que se concluye que:

1. La celebración del Festival Weekend Dj 2023 (17 de Junio de 2023) producirá unos niveles de ruido superiores a los valores límite de inmisión para todos los periodos horarios establecidos, en algunas edificaciones residenciales que se encuentran en el entorno de la ubicación, en las condiciones definidas en el estudio acústico considerando el tipo de área acústica a .

Para el tipo de área acústica c, y considerando las condiciones definidas, para los periodos horarios de día y tarde, no se superan los valores límites establecidos en la Tabla 1 del Anexo IV de la Ordenanza Municipal. Para este mismo tipo de área acústica, en el periodo nocturno, los eventos evaluados superan los valores límites establecidos en la Tabla 1 del Anexo IV de la Ordenanza Municipal.

2. Las zonas que se verán afectadas por la superación de los objetivos de calidad acústica son las siguientes:

Calle Muralla del Mar, Calle General Ordoñez y Plaza del Ayuntamiento.

2. La población afectada por la celebración del Festival Weekend Dj 2023, es la reflejada en el apartado "Población afectada" de este informe, basada en los datos resultantes del estudio acústico aportado.

5.^(sic) En caso de que el órgano municipal competente considere oportuno autorizar la celebración del Festival Weekend Dj 2023, estos servicios técnicos consideran que deberían establecerse las siguientes condiciones:

a) La suspensión de los objetivos de calidad acústica se aplicará a las siguientes zonas y horarios:

Calle Muralla del Mar, Calle General Ordoñez y Plaza del Ayuntamiento desde las 18:00 h del día 17 de junio de 2023, hasta las 3:30 h de la madrugada del 18 de Junio de 2023.

b) Los horarios y la duración de los diferentes conciertos deberá ajustarse a los establecidos en el apartado "Descripción del evento" de este informe.

c) La dirección y ubicación del escenario, será el estudiado para el ESCENARIO 1 y la instalación de los altavoces se realizará según se ha calculado en el estudio acústico.

d) En cuanto a las pruebas de sonido, tendrá una duración de aproximadamente 1 hora que podrá desarrollarse entre 18:00 y las 19:00 horas del día 17 de Junio de 2023.

e) Los niveles de emisión acústica de los conciertos no podrán superar en ningún momento los 109 dBA.

A tal efecto, los equipos de sonido descritos en el estudio de evaluación acústica, deberán disponer de un limitador-registrador ajustado a dicho nivel y con la limitación por tramos horarios indicados, que disponga de los elementos de seguridad necesarios para evitar su manipulación. El limitador deberá ser instalado por técnico competente o empresa instaladora acreditada. El instalador deberá emitir un certificado técnico de cada una de las instalaciones del limitador que realice (uno por cada día de de los eventos, salvo que el equipo de sonido quede instalado permanentemente) en el que se incluyan los siguientes contenidos: Marca, modelo y número de serie del limitador, nivel de emisión acústica al que ha quedado configurado, comprobaciones efectuadas para garantizar el correcto funcionamiento del limitador, sistema de precinto empleado para evitar su manipulación, imposibilidad de que los equipos de sonido funcionen si el limitador está apagado, inexistencia de equipos de amplificación sonora fuera del control del limitador, nombre del técnico responsable de la instalación, fecha y firma. Una vez concluido, deberá remitirse a la Concejalía de Medio Ambiente una copia de dicho certificado acompañado de un archivo digital con los datos registrados por el limitador durante la celebración de las fiestas.

f) El organizador deberá designar uno o varios operadores que serán los responsables de garantizar que su desarrollo se ajusta a las condiciones establecidas en la documentación aportada y en este informe, así como de atender cuantos requerimientos le sean formulados por los funcionarios de medio ambiente o policía local.

Con al menos 24 horas de antelación con respecto al inicio del evento, el promotor deberá comunicar a la Concejalía de Medio Ambiente los nombres y datos de contacto de los operadores que hayan sido designados a tal efecto.

La suspensión de objetivos de calidad acústica se aplicará el próximo día 17 de junio en la franja horaria comprendida entre las 20:00 y las 4:00 h (del día siguiente) en el área o áreas

residenciales que se encuentren más expuestas según la modelización acústica que consta en el estudio presentado.

* El acuerdo se acompaña de la evaluación de incidencia acústica realizado por la empresa Acre Ambiental SL, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 7 de junio de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente con los condicionamientos expresados en el informe técnico.

El informe técnico de 1 de junio de 2023, llega a las siguientes conclusiones:

...

a) *La suspensión de los objetivos de calidad acústica se aplicará a las siguientes zonas y horarios: Calle Muralla del Mar, Calle General Ordoñez y Plaza del Ayuntamiento desde las 18:00 h del día 17 de junio de 2023, hasta las 3:30 h de la madrugada del 18 de Junio de 2023.*

b) *Los horarios y la duración de los diferentes conciertos deberá ajustarse a los establecidos en el apartado "Descripción del evento" de este informe.*

c) *La dirección y ubicación del escenario, será el estudiado para el ESCENARIO 1 y la instalación de los altavoces se realizará según se ha calculado en el estudio acústico.*

d) *En cuanto a las pruebas de sonido, tendrá una duración de aproximadamente 1 hora que podrá desarrollarse entre 18:00 y las 19:00 horas del día 17 de Junio de 2023.*

e) *Los niveles de emisión acústica de los conciertos no podrán superar en ningún momento los 109 dBA.*

A tal efecto, los equipos de sonido descritos en el estudio de evaluación acústica, deberán disponer de un limitador-registrador ajustado a dicho nivel y con la limitación por tramos horarios indicados, que disponga de los elementos de seguridad necesarios para evitar su manipulación. El limitador deberá ser instalado por técnico competente o empresa instaladora acreditada. El instalador deberá emitir un certificado técnico de cada una de las instalaciones del limitador que realice (uno por cada día de los eventos, salvo que el equipo de sonido quede instalado permanentemente) en el que se incluyan los siguientes contenidos: Marca, modelo y número de serie del limitador, nivel de emisión acústica al que ha quedado configurado, comprobaciones efectuadas para garantizar el correcto funcionamiento del limitador, sistema de precinto empleado para evitar su manipulación, imposibilidad de que los equipos de sonido funcionen si el limitador está apagado, inexistencia de equipos de amplificación sonora fuera del control del limitador, nombre del técnico responsable de la instalación, fecha y firma. Una vez concluido, deberá remitirse a la Concejalía de Medio Ambiente una copia de dicho certificado acompañado de un archivo digital con los datos registrados por el limitador durante la celebración de las fiestas.

*f) El organizador deberá designar uno o varios operadores que serán los responsables de garantizar que su desarrollo se ajusta a las condiciones establecidas en la documentación aportada y en este informe, así como de atender cuantos requerimientos le sean formulados por los funcionarios de medio ambiente o policía local. Con al menos 24 horas de antelación con respecto al inicio del evento, el promotor deberá comunicar a la Concejalía de Medio Ambiente los nombres y datos de contacto de los operadores que hayan sido designados a tal efecto
..."*

– el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 153-2023.

CULTURA.- Archivo Municipal

FOD.02.RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y CONSIGUIENTE PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL “SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, MIGRACIÓN DE DATOS, FORMACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIGITAL DE ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO”. (REPARO 48/2023)

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 8 de junio de 2023 por el Técnico de Archivo, Bibliotecas y Documentación.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de junio de 2023 por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Técnico de Archivo, Bibliotecas y Documentación, que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo n.º 48/2023 , formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de tres facturas por importe de 3.295,04 €, 3.648,07€ y 3.530,40€ correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril respectivamente.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2023 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Así como el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y que determina:

“Asunto: Reparación n.º 48/2023, referido al servicio de implantación, migración de datos, formación y prestación del servicio digital de Archivo Electrónico Único”.

Dado el reparo n.º 48/2023 de la Intervención Municipal, referente a las facturas reseñadas al final de esta propuesta y relativas al servicio descrito en el párrafo anterior. Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

“Con fecha 8 de noviembre de 2022, finalizó la prórroga del Contrato **SE2016/22**, denominado **“SERVICIO DE IMPLANTACIÓN. MIGRACIÓN DE DATOS, FORMACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIGITAL DE ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO”** y realizado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil ODILLO TID (B30856439). Desde esa fecha se está prestando el Servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del Servicio, es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para, por un lado, poder seguir creando la infraestructura necesaria para el archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados, así como la obligación de que estos expedientes sean

conservados en un formato que permita garantizar su autenticidad, integridad y conservación del documento, así como también su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión; asegurando con ello su autenticidad, integridad, confidencialidad, conservación y acceso a largo plazo de los documentos electrónicos.

Por otro lado en el apartado del archivo físico, seguir acometiendo una mejora de la organización y funcionamiento del mismo, teniendo en cuenta el componente tecnológico, pero también desde una óptica multidisciplinar, contemplando los aspectos jurídicos, organizativos, procedimentales y el impacto en la ciudadanía, en las empresas y en los empleados públicos, mediante la puesta a disposición de un conjunto de servicios destinados a facilitar la gestión por medios electrónicos de toda la documentación institucional en fase de archivo. De esta manera, se permite que el Ayuntamiento de Cartagena, tenga organizada y localizable toda la documentación en fase de archivo y que como se ha comentado, los funcionarios puedan acceder a los expedientes de sus respectivos Servicios donde están adscritos, para después de una solicitud online de la misma, ésta pueda ser digitalizada y puesta a su servicio dentro del propio programa. De la misma forma la gestión de las transferencias de documentación física para su ingesta en el programa.

Igualmente se permite modernizar el portal de archivos institucional y proceder a la centralización de toda la documentación, para que los investigadores y los ciudadanos en general, puedan acceder a ella, de forma online, incluyendo en ella la Biblioteca Auxiliar y la Hemeroteca.

Igualmente garantizar, como no puede ser de otra manera, el Servicio de Preservación Digital que contempla la ingesta, gestión de datos, almacenamiento archivístico, planificación de la preservación, administración y acceso.

Y por último, el Patronato Carmen Conde, que cuenta con un servicio de idénticas características suministrado también sobre la infraestructura SaaS de Archivo del Ayuntamiento de Cartagena, cuya continuidad debe asegurarse en las mismas características; está sustentado en dicho Contrato.

Actualmente no es posible cubrir este Servicio con personal municipal.

Por último comunico que se está tramitando un nuevo pliego de mantenimiento".

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ODILO TID, S.L. con CIF B30856439 por un importe total de 10.473,51 euros, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicio efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO n.º 48/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero-CIF	N.º REGISTRO FRACTURA	IMPORTE	SERVICIO PRESTADO
2023.2.0015140.000	2023-07001-332200-2279900	ODILO TID. B30856439	2023.0002495	3.295,04€	Trabajos correspondientes al Contrato "servicio de implantación migración de datos, formación y prestación del servicio digital del archivo electrónico único" FEBRERO 2023
2023.2.0015144.000	2023-07001-332200-2279900	ODILO TID. B30856439	2023.0002492	3.648,07€	Trabajos correspondientes al Contrato "servicio de implantación migración de datos, formación y prestación del servicio digital del archivo electrónico único" MARZO 2023
2023.2.0015146.000	2023-07001-332200-2279900	ODILO TID. B30856439	2023.0002493	3.530,40€	Trabajos correspondientes al Contrato "servicio de implantación migración de datos, formación y prestación del servicio digital del archivo electrónico único." ABRIL 2023

Servicio prestado: "Servicio de implantación, migración de datos, formación y prestación del Servicio Digital del Archivo Electrónico Único".

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 7 de junio de 2023 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato ,..."

- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 152-2023.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 167** de la **sesión 20.23** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **8 de junio de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 21.23** del día **14 de junio de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.